



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 056-2020-MDC.A.

Castilla, 28 de enero del 2020

## VISTO:

El Expediente N° 026839, de fecha 27 de noviembre de 2019, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales, Informe N° 1126-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por el sub gerente de Recursos Humanos, Informe N° 009-2019-MDC.GAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley antes citada precisa que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el Sistema Normativo de Información Laboral Dirección de Capacitación y Difusión Laboral cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora...";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, que dispone en su artículo 43° que "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros... ". De este modo el artículo 62° del aludido reglamento precisa que "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine";

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, precisa que "El empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza." Del mismo modo, el artículo 49° del mismo reglamento dispone que "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo...";

Que, con Expediente N° 026839, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Sindicato de Obreros Municipales, alcanza relación de trabajadores que conformaran el Comité de Seguridad Ocupacional de Seguridad, Salud y Trabajo;

Que, con Informe N° 1126-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 19 de diciembre de 2019, el sub gerente de Recursos Humanos, envía con precisión el sindicato con mayor número de afiliados siendo este el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN;

Que, asimismo el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora, por estas razones el Sindicato de Obreros Municipales de Castilla, en su condición de sindicato mayoritario ya eligió a sus representantes;

1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 056-2020-MDC.A.

Castilla, 28 de enero del 2020

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 009-2020-MDC.A. de fecha 09 de enero del 2020 señala de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, precisa que "El empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza." Por estas razones se recomienda que se designen quienes serán los representantes de la Municipalidad Distrital de Castilla para formar parte de dicho comité;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Castilla – Piura, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad:

TITULARES

- Ing. ALAN SISNIEGAS LINARES, Gerente de Servicios Públicos Locales
- CPC. HENRY CORTEZ AGURTO, Gerente de Administración y Finanzas
- Abog. PAVEL MAJAIL MORE VILELA, Gerente de Asesoría Jurídica
- Econ. FLORO RUMICHE CHUNGA, Subgerente de Recursos Humanos.

SUPLENTES:

- Ing. ROLANDO LEON JIMENEZ, Subgerente de Salud, Gestión Ambiental y Protección de la Biodiversidad
- Abog. LEZLIE MILITZA VELASCO GOMEZ, Subgerente de Logística
- Ing. JIMY BERMEO HUERTAS, Subgerente de Limpieza Pública y Ornato
- Abog. RASI CHÁVEZ LADINES, Subgerente de Transportes, Transito y Vial

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

- Sr. ARMANDO ANGEL CHAVEZ LOPEZ
- Sr. DANNY PACHERREZ CRUZ
- Sr. VICTOR ENRIQUE IMAN NEVADO
- Sr. ERICK MENDOZA CHORRES

SUPLENTES:

- Sr. ANDRONICO RUTICO MENA CHIROQUE
- Sr. ISIDRO LUZÓN NEYRA
- Sr. JUAN CARLOS CUBAS SAAVEDRA
- Sr. MILAGROS HERNÁNDEZ ARTEAGA

ARTICULO SEGUNDO.- El mandato de los representantes designados en el artículo precedente será de dos años.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA